



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0317/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0002327, Ent. N° 0307/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Delegada ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relacionadas con la reiteración del pago del Lote N° 1988 por la suma de \$ 14.080.811, referente al servicio de limpieza y peones prestado en el Centro Hospitalario Pereira Rossell por la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLE.MU.U.), durante el período comprendido entre el 26 de mayo al 25 de junio de 2021;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 1807/2021, adoptada en Sesión de fecha 1° de setiembre de 2021 dispuso observar el gasto derivado del Lote N° 1988, a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLE.MU.U.) en virtud de que la contratación no se encuentra amparada en las excepciones previstas en el artículo 33 literal C) del T.O.C.A.F., por lo que debió efectuarse mediante el procedimiento de licitación pública;

2) que en la oportunidad, la Contadora Delegada de este Tribunal ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) remite copia de la Resolución N° 4724/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, por la cual el Directorio de A.S.S.E. reitera el pago correspondiente al Lote N° 1988 por un monto total de \$ 14:080.811, expresando: *“que el pago que se reitera ya se encuentra comprometido y ejecutado dado que el servicio no podía interrumpirse, para asegurar el normal funcionamiento del mismo y la*



TRIBUNAL DE CUENTAS

adecuada atención a los usuarios”, al pie de la misma luce la constancia de la Contadora Delegada de la intervención del gasto por reiteración;

3) que asimismo, se acompaña copia del Detalle del Lote de Obligaciones Preparado para Intervenir de fecha 2 de agosto de 2021, con la constancia de la Contadora Delegada interviniendo preventivamente por reiteración el Lote de referencia;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 1807/2021, adoptada en Sesión de fecha 1° de setiembre de 2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Delegada;
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

ar


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General